

ANEXO 2

TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA LÍNEA DE AYUDAS DE MENTORING INTERNACIONAL

PROGRAMA MENTORING Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente los gastos de acciones incluidas en el **Plan de Acción Internacional** que elaborará la empresa en colaboración con el mentor asignado y que deberá contar con la aprobación de la Unidad de Gestión del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la Cámara de Comercio de España.
- El Plan de Acción Internacional deberá contar con gastos en, al menos, dos áreas de mejora del programa (Capacitación Directiva, Consultoría Especializada, Promoción Internacional e Implantación Comercial). El Plan podrá contemplar acciones previas siempre que éstas se hubieran iniciado tras la solicitud de participación en el programa.
- Todos los gastos deberán estar pagados en el momento de finalización de la empresa en el programa, mediante una de las formas de pago aceptadas en el programa.

En el caso de la factura incluyera IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago (liquidación con la Administración) esté realizado antes de la fecha fin de ejecución indicada en la resolución.
- La justificación deberá realizarse a través de la plataforma <https://justifica.camaras.es/ayuda> en el mes siguiente a la finalización de la participación de la empresa en el programa. documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.
- Las contribuciones en especie no serán, en ningún caso, subvencionables.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN:

Todos los materiales de difusión y promoción que sean objeto de cofinanciación por los Fondos NextGenerationEU están sujetos al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021, por lo que se deberá insertar en todos ellos el emblema de la UE junto con la declaración «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto a los logos del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

En el caso de gastos del área de promoción internacional que hubieran sido ejecutados con anterioridad a la resolución favorable de la ayuda y en los que no se haya incluido la publicidad de los fondos en los materiales elaborados, se deberá incluir en la página web de la empresa una breve descripción de la actuación junto con la inserción del emblema de la UE incluyendo la mención a que ha sido «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto al logo del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

Ejemplos de disposición de los logos exigidos:

En línea:



En bloque:



TIPOLOGIA DE GASTOS ELEGIBLES

A) GASTOS DE LA LÍNEA DE MENTORING

AREA DE CAPACITACIÓN DIRECTIVA

1. Capacitación del personal directivo de la empresa

1.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Bajo este concepto se incluye la formación/capacitación de las empresas, en concreto, la realización de cursos de formación y capacitación - en formato presencial u on-line - de personal con contrato laboral que realice funciones de dirección y/o gerencia o propias de un departamento de desarrollo internacional, para ayudarles en la gestión del cambio, la identificación de nuevas oportunidades de negocio y la definición de nuevas líneas estratégicas para la empresa, todo ello orientado al ámbito internacional.

1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Gastos de desplazamiento y alojamiento para asistencia al curso.
- ✗ Cursos que no estén relacionados con la internacionalización.
- ✗ Materiales didácticos necesarios para el curso (tablet, manuales, etc.).
- ✗ Gastos necesarios para la conexión online o de cualquier otra forma.

AREA DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

1. Consultoría avanzada en internacionalización

1.1. Conceptos subvencionables

Bajo este epígrafe se incluye la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y consultoría, dentro de las siguientes categorías:

- ✓ Estudios de prospectiva y análisis para apertura y acceso a nuevos mercados (*vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva, benchmarking, encuestas de satisfacción, prospectiva y comportamiento del consumidor, etc.*)
- ✓ Diseño de estrategias y planificación o vigilancia para el acceso a mercados exteriores.
- ✓ Análisis y planes de contingencia ante coyunturas internacionales que dificulten el desarrollo de la actividad exportadora o importadora en uno o varios mercados.
- ✓ Consultoría para la adecuación de la marca a los mercados de destino

- ✓ Asesoramiento especializado en estrategias de marketing digital y/o e-commerce internacional y sus actuaciones de ejecución
- ✓ Consultoría para el desarrollo o mejora de nuevos productos (*incluido embalaje y diseño/presentación de producto*), servicios o procesos organizativos para abordar los mercados internacionales.
- ✓ Estudios de viabilidad técnica/económica y /o asesoramiento legal de adaptación a normativa.
- ✓ Implantación de nuevos procesos de organización para mejorar la capacidad exportadora.
- ✓ Otros estudios /informes dirigidos a impulsar o consolidar la presencia de empresas en el exterior.

1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Estudios o informes realizados internamente por la empresa
- ✗ Estudios o informes orientados al mercado nacional

AREA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

1. Materiales de difusión y promoción en mercados internacionales

1.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta.
- ✓ (Re)Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras).
- ✓ Diseño y/o modificación o ampliación de páginas web, incluyendo registro y dominio.
- ✓ El coste de dar el alta a la empresa en “portales comerciales” en Internet para la venta de sus productos.
- ✓ Diseño de carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.
- ✓ Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional.
- ✓ Gastos de producción de material audiovisual (vídeos corporativos, piezas para redes sociales, etc.)
- ✓ Implantación CRM en mercados de destino.

Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la exportación y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español) bajo la marca y nombre de la empresa española.

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN:

Todos los materiales de difusión y promoción que sean objeto de cofinanciación por los Fondos NextGenerationEU están sujetos al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del

Consejo de 12/02/2021, por lo que se deberá insertar en todos ellos el emblema de la UE junto con la declaración «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto a los logos del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

En el caso de que los gastos hubieran sido ejecutados con anterioridad a la resolución favorable de la ayuda y no se hubiera incluido la publicidad de los fondos, se deberá incluir en la página web de la empresa una breve descripción de la actuación junto con la inserción del emblema de la UE incluyendo la mención a que ha sido «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto al logo del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Regalos de empresa y promocionales.
- ✗ Diseño y realización de embalajes.
- ✗ Elaboración de envases y etiquetas.
- ✗ Elaboración de muestras.
- ✗ Mantenimiento de página web y/o en portales comerciales.

2. Publicidad

2.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado.
- ✓ Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales.
- ✓ Coste de inserción en los catálogos de las ferias profesionales.
- ✓ Publicidad en Internet y campañas vía email para mercados de destino
- ✓ Plan de Medios para mercado(s) objetivo(s), incluyendo medios online y offline.
- ✓ Coste de contratación de una agencia de marketing o comunicación en el mercado de destino.
- ✓ Honorarios de Community Managers para posicionamiento en los mercados de destino
- ✓ Elaboración de contenidos específicos para su uso en redes sociales en el mercado de destino o traducción al idioma del país de destino.

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN:

Todos los materiales de difusión y promoción que sean objeto de cofinanciación por los Fondos NextGenerationEU están sujetos al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021, por lo que se deberá insertar en todos ellos el emblema de la UE junto con la declaración «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto a los logos del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

En el caso de que los gastos hubieran sido ejecutados con anterioridad a la resolución favorable de la ayuda y no se hubiera incluido la publicidad de los fondos, se deberá incluir en la página web de la empresa una breve descripción de la actuación junto con la inserción del emblema de la UE incluyendo la mención a que ha sido «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto al logo del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

2.2. Conceptos excluidos

- ✗ Publicidad destinada al mercado nacional.

3. Acciones promocionales

3.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Participaciones individuales en ferias en el exterior a las que la empresa acuda como expositor.
- ✓ Participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria siempre y cuando figure el nombre de la empresa española.
- ✓ Desarrollo de plataformas de marca para su uso por parte de distribuidores, franquiciados, etc. en mercados de destino.
- ✓ Promociones punto de venta y al canal
- ✓ Eventos de relaciones públicas, incluyendo la contratación de agencia de relaciones públicas.
- ✓ Degustaciones y exposiciones puntuales
- ✓ Alquiler del espacio y montaje de showrooms permanentes en los mercados de destino
- ✓ Participación en concursos o certámenes de calidad
- ✓ Desfiles
- ✓ Demostraciones
- ✓ Jornadas técnicas
- ✓ Patrocinios / Participación en eventos que tengan lugar en los mercados de destino
- ✓ Diseño y desarrollo de programas de fidelización para mercados de destino
- ✓ Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español).

Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:

- ✓ Derechos de inscripción y alquiler de espacio.
- ✓ Coste de inserción en el catálogo de la Feria.
- ✓ Diseño, producción, decoración y mantenimiento de los stands de ferias profesionales.

- ✓ Azafatas e intérpretes.

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN:

Todos los materiales de difusión y promoción que sean objeto de cofinanciación por los Fondos NextGenerationEU están sujetos al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021, por lo que se deberá insertar en todos ellos el emblema de la UE junto con la declaración «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto a los logos del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

Ver ejemplo en el punto 6 del apartado

En el caso de que los gastos hubieran sido ejecutados con anterioridad a la resolución favorable de la ayuda y no se hubiera incluido la publicidad de los fondos, se deberá incluir en la página web de la empresa una breve descripción de la actuación junto con la inserción del emblema de la UE incluyendo la mención a que ha sido «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto al logo del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Cámara de Comercio de España.

3.2. Conceptos excluidos

- ✗ Viajes, alojamientos y dietas
- ✗ Transporte del producto y del material promocional y gastos de aduanas.
- ✗ Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material.
- ✗ Regalos promocionales.
- ✗ Catering

4. Registro de patentes y marcas

4.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Gastos asociados al registro internacional de patentes y marcas (arbitraje internacional ante litigios, búsqueda de nombre, ...).

4.2. Conceptos excluidos

- ✗ Registro de patentes y marcas a nivel nacional.
- ✗ Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente.

AREA DE IMPLANTACIÓN COMERCIAL

1. Estudios de viabilidad de proyectos de implantación

1.1. Conceptos subvencionables

Se contempla el desarrollo, en el país objeto del Plan de Acción, de las siguientes actuaciones:

- ✓ Estudios de viabilidad del proyecto de implantación elaborada por consultores externos.
- ✓ Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior
- ✓ Contratación de servicios para la selección de recursos humanos en el país objeto de la implantación.

1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Gastos de constitución de una sociedad en país destino
- ✗ Gastos compra y/o alquiler de local.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de la Cámara de Comercio de España, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1	Facturas pagadas	<p>Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de la factura• Número de la factura• Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria• Descripción del gasto incurrido en la factura• Importe unitario por artículo• Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
2	Justificante del pago	<p>La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, <u>no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:</u></p> <p>Formas de pago aceptadas:</p> <p>a) Pagos realizados mediante <u>transferencia</u>: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Fecha-Valor del pago2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago) <p>No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.</p> <p>b) Pagos realizados mediante <u>cheque bancario</u>: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.</p> <p>c) Pagos realizados mediante <u>pagaré</u>: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido</p>

realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: **copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario** donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago.

3

Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos es requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

4

Evidencia del gasto

- ✓ En el caso de Capacitación del personal directivo: evidencia de la matrícula y/o diploma de aprovechamiento
- ✓ En el caso de la consultoría: memoria del servicio prestado por el consultor.
- ✓ En el caso de elaboración de material de difusión-promoción: un ejemplar original de cada una de las piezas realizadas o dirección de la página web o portal comercial en su caso.
- ✓ En el caso de la Publicidad: un ejemplar original de cada medio donde aparezca la inserción.
- ✓ En el caso de Participación como Expositor en Ferias cuando sea dentro del stand de un distribuidor: fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa y del PRTR.
- ✓ En el caso de Registro de Patentes y Marcas: normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación.

Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.

5

**Certificado
Titularidad Cuenta**

Certificado de Titularidad de Cuenta Corriente emitido por la entidad bancaria para la cuenta a la que se debe realizar el pago de la ayuda y que debe ser titularidad del beneficiario.

El certificado, físico o digital, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y datos de la entidad financiera.
- NIF / CIF del titular de la cuenta.
- IBAN bancario
- Fecha de expedición